

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Contramaestre vacante en la plantilla del personal operario de esta provincia.

En virtud de autorización concedida en 7 de noviembre de 1968 por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales a esta Jefatura Provincial de Carreteras, se convoca por la presente Resolución un concurso-oposición para proveer la plaza de Contramaestre vacante en la plantilla del personal operario de esta provincia.

Este concurso-oposición se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas aprobado por el Decreto 1301/1969, de 16 de julio.

Las bases que regirán en este concurso-oposición son las siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo los Capataces de primera y Oficiales de primera pertenecientes a las plantillas del personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

2.ª En este concurso-oposición se exigirá al aspirante poseer los conocimientos teórico-prácticos y las condiciones que para el desempeño de la misión encomendada al cargo de Contramaestre señala el apartado c) del artículo 16 del mencionado Reglamento.

3.ª Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca, reintegradas con póliza de tres (3) pesetas, y se presentarán en estas oficinas calle del General Lasheras, sin número, o en los Gobiernos Civiles y en las estafetas de Correos, de acuerdo con el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En la instancia se hará constar el nombre y apellidos, edad, estado civil, domicilio y el número del documento nacional de identidad y fecha de expedición del mismo, así como cuantos datos antecedentes y méritos pueda alegar el interesado para la plaza solicitada, debiendo acompañar a la solicitud los certificados o títulos que acrediten estos méritos.

4.ª El plazo para la presentación de instancias será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará el día, hora y lugar en que habrán de presentarse aquéllos ante el Tribunal examinador, y se hará pública la composición de este Tribunal.

6.ª A la vista de la propuesta formulada por el Tribunal examinador, en la que figurará el resultado del concurso-oposición, esta Jefatura acordará la admisión provisional del aspirante aprobado, iniciándose, seguidamente, el período de prueba que determina el artículo 28 del repetido Reglamento. La duración de este período de prueba será de un mes, y durante el mismo el aspirante admitido percibirá la retribución correspondiente a la categoría de Contramaestre.

7.ª Una vez transcurrido el referido período de prueba y aprobada por la superioridad la propuesta correspondiente, el aspirante quedará definitivamente admitido.

8.ª En el desarrollo y tramitación de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto, con carácter general, en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Huesca, 12 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—6.259-E.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas por la que se anuncia oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial segundo administrativo vacante en la plantilla de personal de esta Junta.

Por existir vacante en la plantilla de personal de esta Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas, con la categoría de Oficial segundo administrativo, previa la autorización de la Dirección General de la Función Pública y la Comisión Liquidadora de Organismos, según establece el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se hacen públicas las siguientes normas que han de regir en las pruebas selectivas para la provisión de la citada vacante.

I. Normas generales

Primera.—Está dotada con los siguientes emolumentos anuales: Sueldo base, 13.500 pesetas; complemento, 24.660 pesetas; subsidio único del 30 por 100 sobre los dos conceptos anteriores; dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre; 40 por 100 de residencia en Canarias, más bienios del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento y plus de 40 pesetas por día trabajado.

Segunda.—Para lo no establecido en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, artículos 26 al 36 del Estatuto de Funcionarios de Puertos de 23 de julio de 1953 y Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de enero de 1954), aprobatoria del programa para ingreso del personal administrativo de Juntas de Puertos.

Tercera.—La fase de oposición comprenderá dos ejercicios: el primero de ellos, eliminatorio, más uno de méritos, de carácter voluntario.

II. Requisitos

Cuarta.—Podrán concurrir a estas pruebas selectivas los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber cumplido la edad de veintiún años, sin llegar a los cuarenta.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la profesión.
- Para el personal femenino, tener cumplido o hallarse exento del Servicio Social.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o Corporación pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

A estos efectos, y según lo determinado por el Consejo Nacional de Educación, en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia, se considerarán equivalentes:

- Profesor Mercantil y Bachiller laboral superior.
- Perito Mercantil y Maestro de Enseñanza Primaria, siempre que estos estudios se hayan cursado de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachiller elemental, cuyo requisito deberá hacerse constar expresamente en la certificación de estudios que se presente.
- Graduado social, siempre que se aporte asimismo el título de Bachiller elemental.

En relación con cualquiera otros títulos que se pretendan aportar como equivalentes al de Bachiller elemental, será preciso que la equiparación se acredite mediante certificación expedida individualmente para cada opositor por el Consejo Nacional de Educación.

III. Solicitudes

Quinta.—Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán las solicitudes al señor Presidente de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente el domicilio, así como que reúne todos los requisitos de la norma cuarta, señalando asimismo si desea examinarse de la prueba voluntaria.

Igualmente hará constar que se compromete en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.

Séptima.—Los interesados podrán interponer ante el señor Presidente de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el número anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos, fijándose local, día y hora en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de opositores.

Octava.—El Tribunal examinador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto reglamentario de este personal, estará integrado por el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director del Puerto y el Secretario-Contador.

Novena.—El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que se establezca servirá